así como su aplicación a los fines y actividades propias (...).

(...) g.- Participar en las normas básicas de trabajo de la industria del taxi organizando y estructurando los distintos aspectos gremiales que redunden en el mejor funcionamiento de la misma (...)".

TERCERO: Que la entidad beneficiaria declara que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones:

- a) No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concursos, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Declara asimismo que no tiene su residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- g) Se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

A fin de acreditar estos extremos la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla aporta al expediente Certificación expedida por el Secretario Técnico de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de fecha 20/07/09, en el que consta declaración responsable ante autoridad administrativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora previstas en el referido artículo 13.2 y 13.3 ambos de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO: Con fecha 03/07/09 la Secretaría Técnica emitió informe concluyendo en que se puede conceder la subvención directa a la Asociación de Autónomos del Taxi, ya que se ajusta a lo establecido en la legislación vigente, siempre y cuando se adecue el citado Convenio de Colaboración, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003.

CLÁUSULAS

PRIMERO: Objeto. Naturaleza Jurídica. Justificación.

El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención directa de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación de Autónomos del Taxi, con la finalidad primordial de posibilitar la inserción publicitaria institucional así como de coadyuvar a la conservación y mantenimiento de los vehículos de auto-taxis, como servicio público que son, teniendo la naturaleza jurídica de convenio regulador al que se refieren los artículos 28.1, 22.2 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las cuestiones litigiosas conocidas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Asimismo queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del citado Texto.

El artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones permite las subvenciones directas,